

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1853).

SE PUBLICA! TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscripción.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 56 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina y el Rey y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Número 19.—Cicurlar.

Excmo. Sr.: El señor Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Ingeniero general lo que sigue:

«Enterada la Reina (Q. D. G.), de la comunicacion de V. E. fecha 4 de enero próximo pasado, en que consulta si los Subtenientes alumnos de la Academia deben ser ó no incluidos en el alistamiento para el reemplazo del ejército, se ha servido resolver, de conformidad con lo informado por las Secciones de Guerra y Gobernacion del Consejo de Estado en su acuerdo de 15 del actual, manifieste á V. E. que la consulta de que se trata se halla ya resuelta con lo establecido en la Real orden de 25 de febrero último, dictada á consecuencia de otra consulta de igual naturaleza promovida por el Director general de Artillería.

Al propio tiempo, y como complemento á la citada Real orden, es la soberana voluntad que respecto á los Subtenientes alumnos que con arreglo al art. 33 del reglamento de la Academia del cuerpo puedan ser despedidos de la misma, y quedar por esta causa reducidos á la clase de paisanos, se entienda que si al tiempo de verificarse su espulsion se hallasen comprendidos en el art. 15 de la ley de reemplazos, se les incluya en el alistamiento del pueblo á que correspondan, quedando sujetos á servir sus plazas si les tocase la suerte de soldados, si bien con el abono del tiempo servido.»

De Real orden, comunicada por dicho señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 25 de marzo de 1861.—El Subsecretario, Francisco de Uztáriz.—Señor.....

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Los estancos de Ambite y Villar del Olmo, dependientes de la subalterna de Arganda, se encuentran servidos interinamente por nombramientos que hicieron las justicias respectivas, por no haber quien los desempeñe pagando los efectos al contado; y con el fin de que puedan ser provistos en personas que reúnan las circunstancias que determina la Real orden de 9 de julio de 1858, se anuncia la vacante de dichos estancos, para que en el término de ocho dias, á contar desde el de la publicacion en el Boletín Oficial, presenten sus solicitudes en esta Administracion los que aspiren á ellos y estén aornados de los méritos que se requieren para su desempeño.

Madrid 10 de abril de 1861.—José Fernandez Riero.

Ignorándose el paradero de don Faustino Pardo, Inspector que fué de vigilancia de esta corte el año de 1837, por el presente se le cita, llama y emplaza, para que acuda á esta Administracion, sita en la Plaza Mayor, números 7 y 9, piso principal, en el término de 15 dias, á responder del alcance de 400 rs. que le resulta, importe de igual número de cédulas de vecindad que tenía en su poder; en la inteligencia que de no presentarse él, sus herederos ó representantes, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 9 de abril de 1861.—José Fernandez de Riero.

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de marzo último, esta Direccion general ha señalado el dia 10 de mayo próximo á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de dos casillas para peones camineros en la carretera de segundo orden de Trujillo á Plasencia, provincia de Cáceres, cuyo presupuesto asciende á 52.898 rs. 52 cent.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Cáceres ante el Sr. Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en

pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 2.500 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 500 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 reales.

Madrid 8 de abril de 1861.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 8 del actual, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de dos casillas para peones camineros en la carretera de segundo orden de Trujillo á Plasencia, provincia de Cáceres, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)
Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de marzo último, esta Direccion general ha señalado el dia 10 de mayo próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de tercer orden de Onda á Burriana, por Villareal, provincia de Castellon, cuyo presupuesto asciende á 4.108.052 rs. 61 cént.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Castellon ante el Sr. Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía

para tomar parte en esta subasta será de 50.000 rs. vn. en dinero ó acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 500 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 500 rs.

Madrid 8 de abril de 1861.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 8 de abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de tercer orden de Onda á Burriana, provincia de Castellon, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)
Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 3 del próximo mes de mayo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de siete casillas de peones camineros para la carretera de San Juan del Puerto á Cáceres, cuyo presupuesto asciende á 195.654 reales, 60 cént.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Cáceres ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 9.700 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública

ca al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 200 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 40 rs.

Madrid 3 de abril de 1861.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uría.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 3 de abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de siete casillas de peones camineros para la carretera de San Juan del Puerto á Cáceres, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

En virtud de providencia del señor don Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, refrendada por el Escribano don Olallo Megia, se hace saber por medio del presente, el extravío de varios conocimientos de embarque de los buques siguientes:

Del bergantin *Estrella Diana*, que salió del puerto de Veracruz en diciembre de 1804, su Capitan y Maestre don Pablo Lopez.—Un conocimiento de 1000 pesos fuertes, registrados en dicho bergantin á la cuenta y riesgo de don Pedro Mártir Vilalésan.

Del bergantin *Dichoso*, que salió de Buenos Aires en el mes de octubre, tambien de 1804, su Maestre don Francisco Casalins.—Partida de 669 cueros al pelo, embarcados en dicho bergantin de cuenta y riesgo de los señores Dorda y Graset.—Id. de 1515 cueros id. id. embarcados en idem de cuenta y riesgo de don Juan Cabanes y compañía.—Id. de 1200 cueros de novillo al pelo, embarcados en id. á la cuenta y riesgo de los señores Fuster y Cabanyes.

De la fragata *Guadalupe*, que salió de Veracruz en 1804, su Capitan y Maestre don José Antonio Arnet.—Partida de 5 sobornales de añil de Timalt, embarcados en dicha fragata á la cuenta y riesgo de los señores Magarola, primos.—Id. de 162 tercios de azúcar, embarcados en id. á la cuenta y riesgo de los señores Borrás y compañía.—Id. de 1000 pesos fuertes registrados en id. á la cuenta y riesgo de id.—Id. de 56 tercios de azúcar registrados en id. á la cuenta y riesgo de don Pedro Corp.

De la fragata *Nuestra Señora del Carmen* (a) *Vertis*, que salió de Montevideo en 1804, su Maestre don Salvador Andreu.—Partida de 51 doblones de oro de á 16 pesos fuertes cada uno, registrados en la citada fragata á cuenta y riesgo de don José Antonio Vall.—Id. de 75 doblones id. id., registrados en id. de cuenta y riesgo de los señores Cot y Andreu.—

Id. de 98 doblones id. id., registrados en id. de cuenta y riesgo de don Jaime Cot y Pi.—Id. de 84 doblones id. id., registrados en id. de cuenta y riesgo de don José Riera y compañía.—Id. de 102 doblones id. id., registrados en id. de cuenta y riesgo de don José Antonio Caralt y Andreu.—Id. de 35 doblones id. id., registrados en id. de cuenta y riesgo de don Juan Camin.—Id. de 69 doblones id. id., registrados en id. de cuenta y riesgo de don Jacinto Matas.—Id. de 28 doblones id. id., registrados en id. de cuenta y riesgo de don Francisco Ginesta.—Id. de 72 cueros al pelo, registrados en id. á la cuenta y riesgo de id.—Id. de otros 722 cueros id., registrados en id. á la cuenta y riesgo de id.—Id. de 597 cueros id., registrados en id. de cuenta y riesgo de don Bartolomé Pazzi.—Id. de otros 597 cueros id., registrados en id. de cuenta y riesgo de id.—Id. de 290 cueros, registrados en id. de cuenta y riesgo de id.—Id. de 700 cueros id., registrados en idem de cuenta y riesgo de id.—Id. de 400 cueros id., registrados en id. de cuenta y riesgo de los señores Dorda y Graset.—Id. de 708 cueros id., registrados en idem de cuenta y riesgo de id.—Id. de 1108 cueros, registrados en id. de cuenta y riesgo de id.—Id. de 500 cueros id., registrados en id. de cuenta y riesgo de don José Julia y Pons.—Id. de 300 cueros id., registrados en id. de cuenta y riesgo de id.—Id. de 200 marquetas, sebo derretido, con peso de 255 quintales, registrado en id. de cuenta y riesgo de don Antonio Buenaventura Ballester.—Id. de 200 marquetas, sebo derretido, de peso juntas 1637 arrobas, y 67 sacos de cuero con 848 arrobas de cacao, registradas en id. á la cuenta y riesgo de id.

Lo que se anuncia al público, para que las personas que tengan los indicados conocimientos los presenten en el término de treinta días en el Juzgado de S. S. y por la Escribanía espresada, usando del derecho de que se crean asistidos, bajo apercibimiento, de que no verificando o dentro del espresado término, se declarará el extravío de los propios conocimientos.

Madrid 11 de marzo de 1861.—280.

Juzgado de primera instancia del distrito de Maravillas.

Por virtud de providencia del señor don Miguel Joven de las Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, se cita á todos los acreedores al concurso necesario de los bienes de la Sociedad establecida en esta corte bajo el nombre de Bedoya, Trigo y Compañía, á fin de celebrar junta general para el nombramiento de Síndicos, la cual tendrá efecto el día veinte y nueve del corriente, á las once de su mañana, en la Sala de S. S., piso bajo de la Audiencia Territorial.

Madrid seis de abril de mil ochocientos sesenta y uno.—Cipriano Perez.—278.

Juzgado de primera instancia del distrito de las Vistillas.

En virtud de providencia del señor don Patricio Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de las Vistillas de esta capital, refrendada del Escribano del número de la misma don Fermín de Arauna, se sacan á pública subasta varias tierras y otros bienes, situados en término y jurisdicción del lugar de Nava Valle de Mena, de cuyos linderos cabida tasación y demas pormenores se dará razon en la referida escribanía, en los días no feriados, de diez á tres de su tarde, y para su remate se ha señalado el día 22 de mayo próximo, á las doce del mediodía, en la Audiencia de dicho señor Juez, que la tiene en el piso bajo de la territorial de esta corte.

Madrid 10 de abril de 1861.—Fermín Arauna.—279.

Juzgado de paz del distrito del Norte.

En virtud de providencia del señor don Manuel Maria Moriano, Juez de Paz del distrito del Norte de esta corte, se cita á don Alfonso Enrique Raulin y Demacou, cuya habitacion se ignora, para que por sí ó por medio de apoderado, y con las pruebas que le convengan, se presente en este Juzgado, sito en la plazuela de Santa Cruz, local del de primera instancia de Palacio, el día veinte y cinco del actual y hora de las tres de su tarde, á la celebracion del juicio verbal solicitado contra el mismo por don Francisco Antonio Morano, como apoderado de don Antonio Lopez, sobre pago de quinientos reales vellon que le adeuda, pues de no hacerlo se celebrará en su rebeldía parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de abril de 1861.—Ruperto Celada, Secretario.—281.

Juzgado de primera instancia del distrito de Getafe.

En virtud de providencia del señor don Joaquin Pedro de Olcina, Juez de primera instancia de Getafe, refrendada del Escribano don Enrique Sanchez, se saca á pública subasta, para pago á un acreedor, una parte de casa, sita en el pueblo de Pozuelo de Alarcon, partido de Navalcarnero, y su calle de Aravaca, que linda á Saliente y Mediodía, con otras dos partes de dicha casa, y Poniente con la espresada calle, la cual tiene veinte y tres piés de fachada, presentando una figura irregular de siete lados, que medida arroja una superficie de mil setenta y ocho piés, de los cuales, quinientos setenta y nueve están contruidos de casa de planta baja y desvan, cubierto con armadura de tabla y teja, trescientos veinte y cuatro piés de cobertizo y los restantes un pequeño corral, todo lo cual, con inclusion del terreno, ha sido tasado por los peritos en la cantidad de ocho mil quinientos reales vellon. Para cuyo remate se ha señalado el día veinte y cuatro del corriente, á las diez de su mañana, en los estrados de este Juzgado; lo que se hace saber por medio del presente anuncio, á fin de que la persona que quiera enterarse en dicha subasta, acuda al referido local, en el día y hora designados.—282.

Tribunal de comercio de Madrid.

En virtud de providencia asesorada del mismo, se saca á pública subasta una casa fabrica de fundicion y refinacion de plomo, sita en Chamberí, calle de Cobarubias, señalada con el núm. 2 nuevo, manzana 57, cuya fabrica tiene en su fachada á la espresada calle 36 piés de longitud, ó sea 10 metros 5 centímetros, la medianería derecha es otra linea recta de 136 piés, 5 décimas de longitud, 38 metros 5 centímetros, y su direccion con la anterior forma un ángulo muy agudo, y el conjunto de todas las lineas de que se compone, es una figura cuadrilátera irregular que tiene de superficie 3944 piés cuadrados, equivalentes á 306 metros cuadrados, y 20 decímetros, con sus hornos de fundicion de plomo, revestidos de fabrica de ladrillo, y demas de que se compone, la cual ha sido tasada por los peritos nombrados al efecto en 93.451 reales vellon con inclusion del valor del terreno que ocupa, del que deberán rebajarse las cargas que sobre siuviere. Y para su remate se ha señalado el día 11 de mayo próximo, y hora de las doce de su mañana, en la sala de Audiencias de dicho Tribunal, sito plazuela de la Leña, núm. 14, piso principal, en donde se admitirán las posturas que se hicieron, siempre que cubran las dos terceras partes de dicha tasación.

Madrid 11 de abril de 1861.—285.

DIRECCION DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

Habiéndose estraviado una carta de pago espedita por la Tesorería de esta Caja general, á favor de don Vicente Roman y don José Salmean, señalada con los números 30.412 de entrada y 5359 de inscripcion, importante 3840 rs., la cual ha quedado reducida á 3200, en atencion á que se han devuelto á cuenta 640, se previene á la persona en cuyo poder se halle, la presente en esta Caja general, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda, en el concepto de que están tomadas todas las precauciones necesarias para que no se abone el depósito sino al legitimo dueño, quedando inutilizada y de ningun valor ni efecto trascurridos que sean los 30 días, contados desde la publicacion de este anuncio, sin haberla presentado.

Madrid 8 de abril de 1861.—El Director, Emilio Santillan.

INTENDENCIA MILITAR DE CASTILLA LA NUEVA.

Debiendo procederse á contratar en pública subasta la construcción de cuatro carros fuertes con destino al servicio de provisiones de este distrito, en virtud de Real orden de 5 de setiembre último y de lo dispuesto por el Excmo. señor Director general de Administracion militar en 29 de marzo pasado, se anuncia al público que dicho acto tendrá lugar con las formalidades siguientes:

1.ª La subasta se verificará en los estrados de esta Intendencia á la una del día 20 del presente mes, con arreglo á lo prescrito en el Real decreto de 27 de febrero de 1852 é instrucción de 3 de junio siguiente, y mediante proposiciones arregladas al formulario que con el pliego de condiciones, el de precio límite y diseño de los espresados carros estará de manifiesto en esta Secretaría.

2.ª A las referidas proposiciones deberán acompañar los licitadores, como garantía de su ofrecimiento, el correspondiente documento justificativo del depósito hecho en la Caja general por la cantidad de 2000 reales vellon, en metálico ó su equivalente en papel de la deuda del Estado y demas admisible, segun las disposiciones vigentes, á los tipos asignados por las mismas.

3.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados media hora antes de constituirse el Tribunal de subasta, y principiado el acto no podrá recibirse ninguna ni retirarse las presentadas. No se admitirán las que excedan del precio límite ni las que carezcan de los requisitos prevenidos. Si hubiese dos ó mas iguales, contendrán sus autores entre si por el tiempo que determine el Tribunal de subasta, el que adjudicará el servicio al que mas ventaja ofrezca á los intereses del Estado.

4.ª El remate no causará efecto hasta que obtenga la aprobacion de la superioridad; pero el compromiso del mejor postor principiará desde que se declare á su favor, cesando solo en el caso de no ser aprobado el acto.

5.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admisibles, están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Madrid 10 de abril de 1861.—Manuel de Fuentes, secretario.

DEPOSITARIA DE LOS FONDOS PROVINCIALES DE MADRID.

MES DE FEBRERO DE 1861.

EXTRACTO de la cuenta de los indicados fondos correspondiente al citado mes de febrero, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto, á saber:

VALORES DE 1860.

CARGO.	Reales vellon.
Primeramente son cargo rs. vn. 9.586.408,82 cént. que resultaron existentes en fin del mes anterior.	9.586.408,82
Idem ingresados en este mes por productos generales.	
Idem por los de portazgos, pontazgos y barcajes.	
Idem por los de arbitrios establecidos.	
Idem de Instrucción pública.	
Idem de Beneficencia.	498.764,70
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:	
Por recargo de á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería.	}
Por idem de á la industrial y de comercio.	
Por id. á la de consumos.	
Por arbitrios.	
De la Caja de Depósitos por intereses del empréstito.	135.505,41
Total cargo, rs. vn.	9.920.678,93

DATA.	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
Capítulo 1.º			
Artículo 1.º Son data reales vellon, satisfechos por obligaciones del Consejo provincial.			
Artículo 2.º Idem por gastos de elecciones de Diputados á Cortes y provinciales.			
Artículo 3.º Idem por Comisiones especiales.			
Artículo 4.º Idem por administración, conservación y reparación de fincas provinciales.			
Artículo 5.º Idem por contribuciones			
Artículo 6.º Idem por deudas exigibles de la provincia.			
Capítulo 2.º			
Artículo 1.º Idem por obligaciones del Instituto de segunda enseñanza.			
Artículo 2.º Idem por las de Instrucción primaria.		1.608	1.608
Artículo 3.º Idem por las de la Biblioteca.			
Artículo 4.º Idem por las del Museo.			
Artículo 5.º Idem por las de Academias y escuelas especiales.			
Artículo 6.º Idem por las de Sociedades económicas.			
Capítulo 3.º			
Artículo 1.º Idem por obligaciones del Hospital general.			
Idem por las del de San Juan de Dios.			
Idem por las de la Casa de Maternidad.		777,88	777,88
Artículo 2.º Idem por las de la Casa de Misericordia del Hospicio.			
Idem por las de la de Desamparados.			
Artículo 3.º Idem por las de la casa de espósitos de Inclusa y sus hijuelas de Madrid.		4.277,41	4.277,41
Artículo 4.º Idem por las de la Junta provincial de beneficencia.		1.251	1.251

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
Artículo 5.º Idem por calamidades públicas.			
Capítulo 4.º			
Idem por obras públicas de nueva construcción.			
Idem por las de conservación y reparación de las existentes.		30.233,87	30.233,87
Capítulo 5.º			
Idem por corrección pública.			
Capítulo 6.º			
Idem por los de conservación y fomento de los montes.			
Capítulo 7.º			
Idem por los haberes de médicos directores de baños.			
Idem por los de impresión en la corte de los presupuestos municipales y de beneficencia.			
Idem por reconocimiento de quintos.			
Idem por el empréstito.		6.000	6.000
Idem por bagajes.		26.032,02	26.032,02
Capítulo 8.º			
Idem por auxilio para la construcción de caminos vecinales.			
Idem por los gastos de			
Idem por los de			
Capítulo 9.º			
Idem por gastos imprevistos, á saber:			
Por gastos del censo de población.			
Por			
Por movimiento de fondos para nivelar.			181.021,26
Total data rs. vn.			251.181,44

RESUMEN.

Importa el cargo.	9.920.678,93
Idem la data.	251.181,44
Existencia para el siguiente mes, rs. vn.	9.669.497,49

De forma, que importando el cargo 9.920.678 rs. 93 cént., y la data 251.181 reales 44 cént., según queda espresado, resulta un saldo ó existencia de 9.669.497 reales 49 cént., de que me haré cargo en la cuenta del mes de marzo próximo.

Madrid 1.º de marzo de 1861.—Está conforme.—El Interventor, Ignacio Soler.—El Depositario de los fondos provinciales, José Lopez Cordon.—V.º B.º—El Gobernador, Vega de Armijo.

DEPOSITARIA DE LOS FONDOS PROVINCIALES DE MADRID.

MES DE FEBRERO DE 1861.

VALORES DE 1860.

En la Caja de depósitos procedente del empréstito.	3.472.445,80
En la depositaria de mi cargo para atenciones provinciales	3.643.774,42
En la misma por intereses para amortizar acciones.	14.000
En la de la Junta provincial de Beneficencia y sus establecimientos.	2.539.277,27
Total existencia.	9.669.497,49

Madrid 1.º de marzo de 1861.—Está conforme.—El Oficial interventor, Ignacio Soler.—El Depositario, José Lopez Cordon.—V.º B.º—El Gobernador, Vega de Armijo. Lo que se publica por medio de este periódico, en cumplimiento á lo prevenido en la regla 5.ª de la Real orden de 28 de enero de 1852.—Madrid 2.º de marzo de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Coslada.

Don Ramon Cayuela, Alcalde constitucior al, y como tal Presidente de la Junta pericial de esta villa.

Hago saber: Que instalada dicha Junta y para dar cumplimiento á lo prevenido por el señor Administrador general de la Hacienda pública de esta provincia, en sus circulares de 7 y 22 de marzo último, insertas en los Boletines Oficiales números 64 y 73 en sesion tenida en este dia de la fecha se ha acordado por los señores de dicha Junta se proceda por todos los propietarios y coonos que posean y cultiven fincas rústicas y urbanas, censos, ganados ú otra cualquiera utilidad que esté afectá á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, en el término de esta villa, presenten sus relaciones juradas por duplicado y arregladas á la instruccion vigente de las que posean en la Secretaria de este Ayuntamiento, en el improrogable término de ocho dias contados desde el siguiente al de la fecha, á fin de proceder á la formacion de las cartillas de evaluacion, para su remision á la Administracion, segun esta prevenido, bajo apercibimiento que el que así no lo hiciese incurrirá en las multas establecidas, y perderá el derecho á reclamar de agravios si los espermentasen al formar las de oficio y á su costa dicha junta. Y á fin de que llegue á noticia de los interesados, se fija el presente.

Dado en Coslada á 9 de abril de 1861.—El Presidente, Ramon Cayuela.

Alcaldía constitucional del Alamo.

Se halla vacante la plaza de profesor de cirujía médica de la villa de Talamanca, á contar por un año, que dará principio en 24 de junio proximo y concluirá en otro igual dia de 1862. Su poblacion consta de 70 vecinos, á la distancia de 7 leguas de Madrid. La dotacion consiste en 150 fanegas de trigo anuales, pagadas por el vecindario por trimestres vencidos, quedando á beneficio del profesor los ajustes particulares con los sirvientes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al señor Presidente del Ayuntamiento hasta los 15 dias de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, en cuyo dia, con vista de las mismas, se hará la eleccion de dicho profesor.

Talamanca 3 de abril de 1861.—El Alcalde constitucional, Sabas Martin.—Por su mandado, Manuel Maria del Pozo, Secretario.

Alcaldía constitucional de Buitrago.

Con autorizacion superior, se subastan en la Sala consistorial de esta villa, á suerte y ventura el primero de mayo proximo, á las doce de su mañana, para siego, las plantas herbáceas de la dehesa de Cara Maria, pertenecientes á estos propios, que vegetan en los sitios Arroyo del Portachuelo Viejo, y el que corre al N. del camino que cruza parte de dicha dehesa. Cuyo remate se verificará bajo las prescripciones de Ordenanza y tipo de seiscientos reales, valuados por el perito agrónomo, deducidos gastos de siego, recoleccion y conduccion y demas, pliego de condiciones aprobadas, que se hallará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Buitrago y abril 9 de 1861.—El Alcalde, Manuel Huerta.—Por su mandado, Eusebio Manuel Gonzalez, Secretario.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de arbitrios municipi-

pales, la del mercado de granos, y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el día de hoy.

- 2012 fanegas de trigo.
- 2084 arrobas de harina de id.
- 9566 arrobas de carbon.
- 109 vacas que componen 44.289 libras de peso.
- 275 carneros que hacen 6,247 libras de peso.
- 286 corderos, que hacen 5,860 libras de peso.

Precios de artículos al por mayor y menor en el día de hoy.

- Carne de vaca, de 50 á 54 rs. arroba, y de 18 á 22 cuartos libra.
- Idem de carnero, de 20 á 22 cuartos libra.
- Idem de cordero á 19 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.
- Idem de ternera, de 70 á 80 rs. arroba y de 34 á 42 cuartos libra.
- Tocino añejo, de 70 á 76 rs. arroba, de 28 á 30 cuartos libra.
- Jamon, de 96 á 104 rs. arroba, y de 38 á 46 cuartos libra.
- Aceite, de 66 á 68 reales arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.
- Vino, de 34 á 40 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos cuartillo.
- Pan de dos libras, de 11 á 15 cuartos.
- Garbanzos de 34 á 44 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
- Judias, de 24 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.
- Arroz, de 33 á 36 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
- Lentejas, de 19 á 21 rs. arroba, y de 8 á 9 cuartos libra.
- Carbon, de 7 á 8 reales arroba.
- Jabon, de 62 á 66 rs. arroba, y de 22 á 24 cuartos libra.
- Patatas, de 4 1/2 á 6 rs. arroba, y de 2 á 3 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

- Cebada, de 22 á 24 rs. f.
- Algarroba, á 28 1/2 rs. id.
- Trigo vendido 871 fanegas
- Quejan por vender 561
- Precio máximo 53
- Idem mínimo 47
- Idem medio 50,34

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 11 de abril de 1861.—El Alcalde-Corregidor Duque de Sesto.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° y milímetros.	Temperatura en grados Reaumur.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m.	710,07	0° 2	0° 2	N.	Nubes.
9 m.	709,97	6° 3	7° 9	N.	Idem.
12 m.	709,35	7° 7	9° 6	N. E.	Idem.
3 l.	708,82	6° 5	7° 9	N. E.	Cubierto.
6 l.	708,75	6° 2	7° 7	N. E.	Idem.
9 n.	709,67	5° 4	4° 3	N. E.	Alg. nubes.
					Despejado.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 10 DE ABRIL DE 1861. REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 12 de abril de 1861 á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

- Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 48-85 c. d.
- Idem del 3 por 100 diferido, idem 42-50 d.
- Deuda amortizable de primera clase, id., 31-25 d.
- Idem de segunda id., id., 17-75.
- Idem del personal, publicado, 21-25.
- Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de abril de 1850 de á 4000 reales, 6 por 100 anual, id. 95-50 p.
- Idem de á 2000 rs. id., 94-00 p.
- Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 rs. id. 98-75 d.
- Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 reales, id., 96-50.
- Idem de 1.º de julio de 1856, de ú 2000 rs., id. 95-40 d.
- Acciones de obras públicas de 1.º de julio de 1853, id., 95-60 d.
- Idem del canal de Isabel II de á 1000 reales, 8 por 100 anual id., 109-00 p.
- Obligaciones del Estado, para subvenciones de ferro-carriles, id., 91-50 d.
- Acciones del Banco de España idem, 215-00 d.
- Idem de la compañía metalúrgica de San Juan de Alcázar, id., 50 d.

CAMBIOS.

- Londres á 90 dias fecha, 50-5 p.
- Paris á 8 dias vista, 5-21 d

Plazas del Reino.

	Daño.	Beneficio.
Albacete.	1 1/2.	»
Alicante.	»	1 1/4
Almería.	»	1 1/4 p
Avila.	par. d.	»
Badajoz.	1 1/8	»
Barcelona.	»	3 1/8 p
Bilbao.	»	3 1/8 p
Búrgos.	par.	1 1/4
Cáceres.	»	1 1/8
Cádiz.	1 1/4.	»
Castellon.	»	»
Ciudad-Real.	»	»
Córdoba.	1 1/4 d.	»
Coruña.	3 1/8 p.	»
Cuenca.	»	»
Gerona.	»	»
Granada.	1 1/2	»
Guadalajara.	par p.	»
Huelva.	»	»
Huesca.	»	»
Jaen.	3 1/8 p.	»
Leon.	1 1/4	»
Lérida.	»	»
Logroño.	par d.	»
Lugo.	»	»
Málaga.	1 1/4.	»
Murcia.	par.	»
Orense.	par.	»
Oviedo.	par.	»
Palencia.	»	1 1/4 d.
Pamplona.	par.	»
Pontevedra.	3 1/4 d.	»
Salamanca.	1 1/4 d.	»
San Sebastian.	»	1 1/2 d.
Santander.	»	3 1/8 p.
Santiago.	1 1/2 d.	»
Segovia.	par.	»
Sevilla.	3 1/8	»
Soria.	3 1/4 d.	»
Tarragona.	»	1 1/4
Teruel.	»	»
Toledo.	3 1/4 d.	»
Valencia.	»	1 1/4 d.
Valladolid.	par p.	»
Vitoria.	»	1 1/2 d.
Zamora.	par. d.	»
Zaragoza.	»	1 1/4

BOLSA DE PARIS.

Marzo 12 de 1861.

Fondos franceses.

- 3 por 100. 67,50
- 4 1/2 por 100. 95,25
- Idem interior. 47,3 1/8
- Idem diferida. 41,5 1/8
- Consolidados. 92 á 1 1/8

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

LA VIRGEN DE LA VEGA.

Sociedad especial minera.

Por el presente se requiere á los señores siguientes, para que en el término de quince dias hagan efectivos sus descubiertos en las oficinas de la Sociedad, sita en la calle de Cabestros, núm. 20, piso segundo derecha.

- Doña Ana Milanés, por 60 rs. vn.
- Doña Sinfrosa Garcia, 180 rs.
- Don Manuel Tamargo, 60 rs.
- Don Alejo Lopez, 60 rs.
- Don Francisco Fábregas, 200 rs.
- Don Miguel Fábregas, 120 rs.
- Don Agustin Hernandez, 80 rs.
- Don Julian Martin, 80 rs.
- Don Salvador Rodriguez, 80 rs.
- Don Juan Argudio, 80 rs.
- Don Domingo R. Villamil, 80 rs.
- Don Manuel Feros, 40 rs.
- Don Juan Carballal, 40 rs.
- Don Antonio Guerrero, 40 rs.
- Don Carlos Jacqueroux, 40 rs.
- Don Luis Jacqueroux, 40 rs.
- Doña Joaquina Nancles, 40 rs.
- Don Eduardo Argudio, 40 rs.
- Doña Juana B. Bariesartu, 40 rs.
- Doña Vicenta Huertas, 40 rs.
- Don Patricio Puertas, 310 rs.

Asimismo se requiere por tercera y última vez á don Antonio Gonzalez por 80 reales, don Salvador Rancel por 80 rs., y don Valentin Martinez por 160 rs.

Madrid 1.º de abril de 1861.—Por acuerdo de la Junta directiva, el Contador-Secretario, Angel Zaldivar.—283.

LA PREVISORA.

Sociedad minera.

Cumpliendo esta Sociedad con lo prevenido en el art. 21 de la ley de 6 de julio de 1859, pasa en el dia de hoy el segundo requerimiento á los tenedores de las acciones que á continuacion se espresan, con el fin de que solventen sus descubiertos.

Núm. de las acciones.	Descubierto.
86 al 93.	240
154.	210
74 y 75.	60
106.	120
132.	120
130.	120
18, y 1 1/2 del 19.	180
150.	90
62 al 64, 152 y 155.	300
12 y 13.	120
141.	60
94 al 97.	120
168.	50

Madrid 8 de abril de 1861.—Por orden del Presidente.—El Contador, Francisco Lor.—284.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mismo, Puebla núm.º 19.

MADRID: 1861.